



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**RESOLUCION N° 020**  
17 de Marzo de 2020

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA”.**

La Mesa Directiva y Secretaria General del Concejo Municipal de Valledupar, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Resolución 385 de 2020, Decreto 1083 de 2015 y Acuerdo 004 de 1995 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el ministerio de Salud y Protección social mediante Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria y se adoptaron medidas sanitarias para hacer frente al coronavirus en el país.
2. Que dentro de las medidas establecidas por el gobierno Nacional se ordena a los Jefes, representantes legales, administrativos, o quienes hagan sus veces a adoptar en los centros laborales públicos y privados, medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, adoptando entre otros mecanismos el impulso al máximo de la prestación del servicio a través del teletrabajo y medios virtuales.
3. Que en este mismo sentido, se ordenó en la Resolución en comento, a todas las autoridades del país y particulares de acuerdo con su naturaleza, y en el ámbito de su competencia, cumplir en lo que les corresponda con el plan de contingencia que expida el Ministerio de salud y Protección social, para responder a la emergencia decretada, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.
4. Que la administración Municipal en armonía con lo dispuesto desde el nivel Nacional, viene adoptando medidas tendientes a la prevención de esta enfermedad con índices de contagio en muchas ciudades de Colombia con de crecimiento exponencial, por lo que demanda de cada organización y cada ciudadano actitudes consecuentes y responsables, que contribuyan positivamente en el propósito de contrarrestar la delicada situación de salud que vive a nivel mundial.
5. Que el municipio de Valledupar emitió el Decreto N°00240 del 16 de Marzo de 2020, donde se “adopta la declaración de emergencia sanitaria y se acogen medidas de orden policivo para el control del riesgo excepcional causado por el Covid-19 y se dictan otras disposiciones”
6. Que el Concejo Municipal de Valledupar cuenta con autonomía administrativa, y como organismo del estado le asiste la responsabilidad de garantizar la salud de servidores y usuarios, tomando para ello medidas de prevención del contagio, dada la afluencia de personal que acude a nuestras oficinas y recinto de sesiones ubicado en el palacio municipal.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**RESOLUCION N° 020**  
17 de Marzo de 2020

**"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA".**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender parcialmente las actividades en las instalaciones del Concejo Municipal de Valledupar, a partir del día Diecisiete (17) hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2020.

**PARAGRAFO 1:** La presente medida de suspensión es susceptible de ser prorrogada, suspendida o modificada de acuerdo a las necesidades y evaluación del riesgo, atendiendo a las condiciones de salubridad pública y los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional y local en la materia.

**PARAGRAFO 2:** Los funcionarios y contratistas podrán adelantar actividades a través de los medios virtuales a su alcance o telefónicamente desde sus domicilios. De acuerdo con la necesidad deberá asistir a las oficinas de la Corporación el personal requerido para la atención de actividades perentorias a solicitud del Jefe de Personal, de acuerdo al cronograma que se establezca.

**ARTICULO SEGUNDO.** Restringir el acceso a las instalaciones del Concejo solo al personal compuesto por empleados, Concejales y contratistas de la entidad, estrictamente necesarios para el cumplimiento de las actividades.

La atención al público solo se hará en el horario de 8:00 A.M. a 12 M.

**ARTICULO TERCERO:** Se continuarán atendiendo las peticiones y tramites a través del correo electrónico institucional [concejodevalledupar@gmail.com](mailto:concejodevalledupar@gmail.com), siempre y cuando se indique el correo para el envío de la respuesta.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Valledupar, a los diecisiete días (17) días del mes de Marzo de 2020.

**LUIS FERNANDO QUINTERO CALDERON**  
Presidente

**JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ**  
Primer Vicepresidente

**RONALD HARBEY CASTILLEJO DE LA HOZ**  
Segundo Vicepresidente

**Mairy C. HERNANDEZ GUZMAN**  
Secretaria General